



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESUMEN SOBRE LAS MEDIDAS DE AYUDA DIRECTA ADOPTADAS ANTE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE

**Ayudas directas por fallecimiento, incapacidad, daños en
enseres y en vivienda**

Ayudas directas de alquiler de viviendas

Ayudas directas a empresas y profesionales

Ayudas al sector agrario

Ayudas para la compra de vehículo

Ayuda para material escolar

**Ayudas para facilitar el mantenimiento del empleo y la
reactivación económica de las empresas**

**Ayudas económicas de emergencia para aquellas
unidades de convivencia más vulnerable dentro de la
ciudad de València**

Versión 8. 21/1/2025



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ayudas directas del Ayuntamiento de València

Ayudas de emergencia DANA para personas vulnerables

Objeto:

- ⇒ Ayudas económicas de emergencia para aquellas unidades de convivencia más vulnerables afectadas por la situación climática provocada por la DANA dentro del término municipal de València.

Procedimiento:

- ⇒ Modelo de instancia correspondiente a '*prestaciones económicas individualizadas*'.

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BS.TP.10>

- ⇒ La solicitud recoge datos de identificación de las personas interesadas.
- ⇒ Datos de la cuenta bancaria y si no se dispone de la misma, autorización del titular de la cuenta.
- ⇒ Entrevista personal o telefónica por los técnicos de servicios sociales.
- ⇒ Informe municipal sobre la procedencia de otorgar la ayuda.

Cuantías

- ⇒ Necesidades básicas: 600 euros
- ⇒ Adquisición de mobiliario y electrodomésticos: 1.500 euros
- ⇒ Reparación hogar: 3.000 euros

Compatibilidad

- ⇒ Compatibles con cualesquiera otras otorgadas por distintas administraciones o instituciones.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ayudas 'En Peu alcem-se' dirigidas al comercio, hostelería, autónomos y empresas cuya actividad económica se desarrolla en las Pedanías del Sur.

Objeto:

- ⇒ Ayudas directas al comercio, hostelería, autónomos y empresas de menos de 10 trabajadores cuya actividad económica se desarrolle en las Pedanías del Sur, cuyo territorio haya sido afectado por la DANA (Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024).

Cuantía:

- ⇒ La cuantía para atender esta subvención asciende a 4.000.000.-€

Una única cuantía fija:

- ⇒ **4.000.-€** a las personas solicitantes cuya actividad económica se haya visto afectada por sufrir daños materiales en local en planta baja afecto a la actividad económica y que cumplan los requisitos de esta convocatoria.
- ⇒ **2.000.-€** a las personas solicitantes cuya actividad económica se haya visto afectada sin sufrir daños materiales y que cumplan los requisitos de esta convocatoria.
- ⇒ Solamente se podrá solicitar una de las dos cuantías fijas anteriores.

Pago:

- ⇒ Pago único por la totalidad del importe concedido mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión.
- ⇒ Sin necesidad de garantías.

Requisitos:

- ⇒ Persona física o jurídica, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Titulares de una actividad económica cuyo local de desarrollo se encuentre en las Pedanías del Sur y cuyo territorio ha sido declarado 'Zona afectada gravemente por una Emergencia de Protección Civil' por acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024.
 - En caso de no disponer de local de desarrollo de la actividad, el domicilio fiscal deberá encontrarse en las Pedanías del Sur.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Que estén dados de alta en el régimen de Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en una actividad económica que se desarrollaba en la Pedanías del Sur, el día 29 de octubre de 2024.
- Estar incluidos en los supuestos de exención IAE previsto en el art. 82 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales.
- La titularidad debe corresponder a autónomos o empresas cuya plantilla media de trabajadores en situación de alta en los 12 meses anteriores al día 29 de octubre de 2024 o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad sea inferior a 10 personas trabajadoras.
- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones de la agrupación o comunidad de bienes.
- Se exceptúa a los solicitantes el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, letra e) y g) de dicho apartado para obtener la condición de beneficiaria.
- No podrán ser beneficiarias los solicitantes en los que concurre alguno de los requisitos establecidos en el art. 13.2 de la LGS.
- No haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información.

Excluidos:

- ⇒ Administraciones Públicas, Organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos, asociaciones, fundaciones, y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- ⇒ El personal autónomo colaborador.

Documentación a aportar:

- ⇒ Formulario de solicitud.
- Declaración responsable.
- Autorizaciones de consulta interactiva de datos.
- ⇒ NIF.
- ⇒ Certificado de titularidad bancaria.
- ⇒ Anexo de representación: impreso de apoderamiento para actuar mediante representante.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Plazo y forma de presentación:

- ⇒ Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia
 - <https://sede.Valencia.es/sede/>
 - “Trámites”.
 - “Actividad económica, empleo y consumo”.
- ⇒ Oficinas de Atención Temporal Habilitados por el Ayuntamiento en las Pedanías afectadas.
- ⇒ Por los Registros de Entrada del Ayuntamiento de València y los demás Registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación:

- ⇒ Hasta el 31 de diciembre de 2024, desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Instrucción del Procedimiento:

- ⇒ Corresponderá al Servicio de Comercio y Mercados.

Obligaciones de las personas beneficiarias:

- ⇒ Someterse a actuaciones de comprobación y control financiero.
- ⇒ Proceder al reintegro en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

Concurrencia con otras subvenciones:

- ⇒ Compatible con cualquier otra subvención otorgada por el Ayuntamiento de València o por otra entidad o institución en 2024.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ayudas directas de la Generalitat Valenciana

(Decretos 163/2024, de 4 de noviembre, 167/2024, de 12 de noviembre, 172/2024, de 26 de noviembre y 5/2025, de 14 de enero)

1. Ayudas a personas físicas que hayan sufrido pérdidas en bienes y enseres de primera necesidad por daños en sus viviendas

1.1. Objeto

1. Daños sufridos por personas físicas que tienen a su disposición una vivienda y han sufrido daños graves en bienes y enseres de primera necesidad.
2. Se excluye todo aquel inmueble que no tenga cédula de habitabilidad (trasteros, garajes...)
3. ¿Qué se considera bienes y enseres de primera necesidad?
 - Todo lo que no forme parte de la estructura de la vivienda (ropa, electrodomésticos, muebles...)
 - No se incluyen puertas, paredes, tejados, suelo
4. Cuantías: **6.000.-€ por vivienda**

1.2. Plazo de presentación

⇒ Hasta el 16 de diciembre de 2024

1.3. Requisitos

⇒ Disponer de una vivienda. Forma de acreditación

Título de propiedad	Nota simple a través de danaregistradores@registradores.org
	Escritura pública propiedad
Contrato arrendamiento	
Documento de valor probatorio	Certificado empadronamiento, recibos suministros, titularidad catastral.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- ⇒ Acreditación de daños: Acta notarial (www.portalnotarial.es/portal/web/guest/portal-notarial-del-ciudadano), fotografías, etc.
- ⇒ Identificación de vivienda: por referencia catastral
<https://www1.sedecatastro.gob.es/CYCBienInmueble/OVCBusqueda.aspx>

1.4 Lugar de presentación

- ⇒ Oficinas GVA o habilitadas
- ⇒ Trámite online:
https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=101532
- ⇒ Oficinas de asistencia del Ayuntamiento de Valencia en pedanías afectadas.
- ⇒ Resto de registros del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

1.5. Procedimiento de presentación

- ⇒ A través de una instancia y justificación documental
- ⇒ Justificación documental
 - Documento acreditativo del uso del inmueble. En caso de tramitarse en Oficinas Ayuntamiento añadir certificado empadronamiento en todo caso.
 - Relación detallada de los daños, añadiendo pruebas fotográficas o cualquier otro medio de prueba que acredite la gravedad.
- ⇒ Una única solicitud de ayuda por vivienda

1.6. Forma de pago

- ⇒ Transferencia bancaria

1.7. Anulación y reintegro de subvenciones

- ⇒ Exigencia de responsabilidad en caso de falseamiento u ocultación de datos

1.8. Órgano gestor y competente para el otorgamiento de las subvenciones

- ⇒ Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE)

1.9. Forma de pago



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- ⇒ Mediante transferencia a la cuenta bancaria que determine la persona beneficiaria

2. Ayudas urgentes de alquiler de vivienda

2.1. Objeto

- ⇒ Facilitar el acceso a una vivienda en régimen de arrendamiento a las personas cuya vivienda habitual y permanente haya resultado afectada por daños ocasionados en alguno de los municipios afectados por la DANA
- ⇒ Incluye precio del arrendamiento, fianzas y garantías exigidas.
- ⇒ ¿Qué se entiende por vivienda habitual y permanente? domicilio de residencia efectiva, continuada y permanentes de la unidad de convivencia según datos padronales.
- ⇒ Únicamente una solicitud de ayuda por vivienda.

2.2. Requisitos y personas beneficiarias

- ⇒ Personas físicas cuya vivienda habitual y permanente esté ubicada en alguno de los municipios afectados por el temporal y que haya resultado dañada o afectada por una orden de desalojo que impida el acceso y/o uso de la vivienda.
- ⇒ Caso de fallecimiento de la persona física propietaria o arrendataria podrán ser beneficiarios de las ayudas sus convivientes en el momento del fallecimiento.
- ⇒ No resulta de aplicación las ayudas si el solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia sea titular de otra vivienda a su disposición situada a menos de 30 Km. de la vivienda afectada y que no haya sido afectada por el temporal.

2.3. Plazo de presentación y requisitos

- ⇒ Desde el 15 de noviembre de 2024 (fecha de producción de efectos) y hasta el **30 de junio de 2025**
- ⇒ Información de la solicitud:
 - Declaración responsable del solicitante de que cumple requisitos.
 - Identificación de la cuenta bancaria titularidad de la persona física beneficiaria.
 - Declaración responsable de que la titularidad de la cuenta corresponde al beneficiario.
 - Declaración responsable de la existencia de daños derivados del temporal.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- En supuesto del art. 16.2 (compatibilidad de ayudas) acreditar la circunstancia del fallecimiento y convivencia

2.4. Cuantías

- ⇒ **800 euros mensuales** salvo que el contrato de arrendamiento conste uno menor en cuyo caso será este último. El importe incluye importe de arrendamiento de garaje y trastero.
- ⇒ Se subvencionan hasta 12 mensualidades de renta, así como importe de fianza y garantía, con el límite de **800 euros**.
- ⇒ El importe global máximo de las ayudas asciende a 50.000.000 euros
 - 15.000.000 en 2024
 - 35.000.000 en 2025

2.5. Lugar de presentación y procedimiento

- ⇒ Trámite online:
https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=101757
- ⇒ En las oficinas de coordinación de la postemergencia.
- ⇒ Oficinas habilitadas, preferentemente en la localidad en la cual se ubica la vivienda o edificio.
- ⇒ Oficinas red Xaloc:
<https://xarxaloc.es/mapa/>
- ⇒ Servicio Territorial de Vivienda de Valencia.
- ⇒ Oficinas de asistencia del Ayuntamiento de Valencia en pedanías afectadas.
- ⇒ Resto de registros del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.6. Consulta de datos

- ⇒ La persona solicitante podrá autorizar, en la solicitud, a la Administración para la consulta de los datos siguientes:
 - Dirección General de Policía: Datos de identidad.
 - Instituto Nacional de Estadística: Inscripción base padronal.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Dirección General del Catastro: Datos catastrales en relación con la titularidad catastral de bienes inmuebles a favor del solicitante.

2.7. Órgano gestor y competente para el otorgamiento de las ayudas

⇒ Servicio Territorial de Viviendas de València

2.8 Forma de pago

- ⇒ 30% de la subvención se pagará por anticipado en el momento de la concesión mediante transferencia bancaria.
- ⇒ El resto de la subvención se abonará trimestralmente previa presentación de los justificantes de pago mediante transferencia bancarias realizado a favor del arrendador, en las que consten los datos identificativos de este y la mensualidad a la que corresponden.

3. Ayudas urgentes dirigidas a facilitar el mantenimiento del empleo y la reactivación económica de las empresas que hayan sufrido daños por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre en la CV

3.1 Objeto

- ⇒ Dirigidas al mantenimiento del empleo y reactivación económica de empresas afectadas por la DANA.
- Empresas afectadas por la DANA cuyos bienes estén situados en naves locales, establecimientos o espacios vinculados al desarrollo de su actividad económica que se hayan visto dañados materialmente por los efectos de esta.
- La nave, local, establecimiento o espacio vinculado a la actividad económica debe estar situado en cualquiera de los municipios afectados por la DANA
- Municipios afectados por la DANA: Los incluidos en el Anexo I del Decreto Regulador 172/2024, de 26 de noviembre (que reproduce lo indicado en el Acuerdo del Consell de 4 de noviembre de 2024).

3.2 Beneficiarios

- ⇒ Empresas que tenían actividad económica en funcionamiento el 28 de octubre de 2024 en municipios afectados y que como consecuencia de la DANA hayan sufrido daños materiales en bienes situados en naves, locales, establecimientos o espacios vinculados al desarrollo de su actividad económica.
- **Empresas:**



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- **Personas jurídicas** con independencia del número de personas trabajadores
- **Personas físicas** incluidas en el Régimen Especial de autónomos, siempre que a 28 de octubre de 2024, tenga contratada, al menos, a una persona trabajadora por cuenta ajena.

Empresas con actividad económica en funcionamiento el 28 de octubre de 2024: La que estén dadas de alta en esa fecha en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

Ayuda condicionada:

- A que sigan de alta en el censo de empresarios el 30 de junio de 2025, y mantengan su actividad económica en la Comunidad Valenciana.
- **Agrupaciones físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia que reúna los requisitos exigidos al resto de beneficiarias.**
- Exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

3.3. Financiación y cuantía de las ayudas

⇒ 100 MILL de euros

- 2024: 50.000.000
- 2025: 50.000.000

Se articulan en los siguientes DOS PROGRAMAS:

⇒ **Programa I – Empresas Industriales**

Empresas del Grupo de actividades C 'Industria Manufacturera' (Códigos CNAE del 10 al 33) de conformidad con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009) aprobada por Real decreto 475/2007, de 13 de abril.

⇒ **Programa II – Empresas Comerciales, Turísticas, de Servicios y otros tipos de actividad**

Se incluyen en este Programa II empresas que desarrollan actividades en los grupos del CNAE 2009 no incluidos en el Programa I.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- **Importe mínimo de la ayuda: 5.000 euros** por empresa. Se incrementa en **1.000 euros adicionales por cada persona trabajadora contratada por cuenta ajena el 28 de octubre de 2024**, con los importes máximos siguientes:
 - **Programa I:** Hasta un máximo de **30.000.-€** por empresa beneficiaria
 - **Programa II:** Hasta un máximo de **15.000.-€** por empresa beneficiaria

3.4 Plazo y forma de presentación de solicitudes

- ⇒ Desde las 9:00 horas del **28 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024**.
- ⇒ Solo es necesario cumplir los requisitos exigidos y presentar telemáticamente la solicitud a través del procedimiento telemático específico de este trámite de la Guía Prop, sin perjuicio de las verificaciones y controles que se efectuarán con posterioridad al pago.
- ⇒ Una única solicitud por empresa
- ⇒ Presentación telemática
 - https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=G101783

Se efectuarán en régimen de concesión directa por **riguroso orden de entrada de las solicitudes en cada programa**.

3.5 Procedimiento y órganos competentes

- ⇒ Dirección general competente en materia de industria: Programa I
- ⇒ Dirección general competente en materia de comercio: Programa II

Transcurrido el plazo de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin haberse resuelto y notificado se entenderá desestimadas.

3.6 Obligaciones de las beneficiarias

- ⇒ Someterse normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones
- ⇒ Facilitar información requerida

3.7 Forma de pago

Por transferencia a la cuenta bancaria que determine la beneficiaria.

3.8 Compatibilidad



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas que reciban las empresas afectadas, así como con las indemnizaciones procedentes de otras entidades públicas o privadas, hasta el límite del valor del daño producido.

4. Ayudas para reparar las consecuencias de la destrucción de vehículos siniestrados (Decreto 5/2025, de 14 de enero del Consell)

4.1 Objeto

⇒ Reparar a las personas físicas que hayan sufrido la destrucción de determinados vehículos a motor y ciclomotores de su propiedad como consecuencia directa de la DANA

4.2 Beneficiarios

Personas físicas, tanto si ejercen actividades económicas como si no, en los que concurren los requisitos siguientes:

⇒ Propietarias de un vehículo asegurado, que haya resultado siniestrado como consecuencia de la DANA

⇒ Vehículos de las categorías siguientes (Anexo II Reglamento General de Vehículos):

- 1) Ciclomotores:
03 Ciclomotor
- 2) Motocicletas:
04 Motocicleta
05 Motocarro
06 Automóvil de tres ruedas
- 3) Turismos, furgonetas y vehículos similares
10 Turismo
17 Pick-up
20 Camión MMA < 3.500 kg
24 Furgón/furgoneta MMA < 3.500 kg
30 Derivado de turismo
31 Vehículo mixto adaptable



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- ⇒ Que hayan iniciado, antes de la solicitud de la ayuda, una reclamación al Consorcio de Compensación de Seguros o, en su defecto, a la aseguradora del vehículo siniestrado.
 - Se acreditará, inicialmente, mediante la consignación en la solicitud de la ayuda del número de expediente asignado al siniestro por el Consorcio de Compensación de Seguros o, en su defecto, por la entidad aseguradora del vehículo.
- ⇒ Que el vehículo haya causado baja en la Dirección General de Tráfico con motivo de los daños ocasionados por la DANA.
 - será suficiente con que se justifique la baja temporal del vehículo en la Dirección General de Tráfico y se manifieste el compromiso de tramitar la baja definitiva del vehículo en cuanto sea posible y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2025.
- ⇒ Cada persona solicitante solo podrá optar a una ayuda por vehículo siniestrado.
- ⇒ Si un vehículo pertenece a varias personas, la ayuda se solicitará por la persona que figure como titular principal en el Registro de Vehículos de la DGT.
- ⇒ No pueden obtener la condición de beneficiarias de la subvención quienes concurren las circunstancias del 13.2 y 3 de la LGS. No obstante, se les exceptúa del cumplimiento de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o de la seguridad social y pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4.3 Cuantía

- ⇒ Ciclomotores: 250.-€
- ⇒ Motocicletas: 750.-€
- ⇒ Turismos, furgonetas y vehículos similares: 2.000.-€
- ⇒ Turismos, furgonetas y vehículos similares adoptados para personas con movilidad reducida: 2.500.-€

5. Financiación

- ⇒ Importe: 250 millones de euros.
- ⇒ Las solicitudes de ayuda se tramitan por orden de entrada hasta el límite del crédito presupuestario.

6. Plazo y forma de presentación de solicitudes



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

⇒ Hasta el 28 de febrero de 2025

Datos necesarios de la solicitud:

- NIF (DNI o NIE), nombre y apellidos.
- Matrícula del vehículo siniestrado.
- Número del expediente asignado al siniestro por el Consorcio de Compensación de Seguros o, en su defecto, por la entidad aseguradora e identificación de esta.
- Identificación de la cuenta bancaria titularidad de la persona beneficiaria de la ayuda.
- Declaración responsable de los aspectos indicados en el apartado de esta página web "Información a cumplimentar en la solicitud".

No es necesario aportar ninguna documentación. En la presentación telemática bastará con cumplimentar los formularios que aparecerán una vez acceda al trámite, incluyendo las declaraciones responsables, y en la presentación presencial lo cumplimentarán los empleados de las oficinas de post-emergencia.

Presentación de la solicitud

A) Presentación telemática (recomendada)

Pasos:

1. Solicitud de cita previa, la cual le indicará los días que puede presentar la solicitud.

https://etornos.gva.es/etornos-front/DANA_VEHIC/index.html?idioma=es

Con una sola cita previa una misma persona podrá presentar varias solicitudes para diferentes vehículos.

2. Presentación de la solicitud. Es necesario obtener la cita previa del paso 1 y presentar la solicitud en el plazo indicado.

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=102512

B) Virtualmente: si no dispone de certificado digital, puede presentar su solicitud a través de la Oficina Virtual de Atención Ciudadana (se requiere teléfono móvil u ordenador con cámara para realizar su identificación).

<https://aciara.gva.es/es/oficina-virtual-de-atenció-a-la-ciudadania>

C) Presentación presencial



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En las oficinas de coordinación de la postemergencia creadas por la Generalitat.

Listado de oficinas:

<https://aciara.gva.es/es/llicitat-oficines-de-coordinacio-de-la-postemergència>

En la presentación presencial no hace falta la cita previa online del apartado A). En función del municipio en el que desee presentar la solicitud, puede que el ayuntamiento sí dé cita previa. Deberá consultarlo con el ayuntamiento correspondiente.

7. Instrucción y resolución

- ⇒ Tramitación y la gestión: Agencia Tributaria Valenciana.
- ⇒ Resolución: persona titular de la Conselleria de Hacienda y Economía
- ⇒ El plazo máximo para resolver y publicar la resolución procedente será de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

8. Información a cumplimentar en la solicitud

a) Nombre, apellidos y NIF de la persona solicitante de la ayuda. Este NIF debe coincidir con el NIF de la persona titular principal del vehículo que figure en el Registro de Vehículos de la DGT.

b) Número de matrícula del vehículo siniestrado.

c) Número de expediente asignado al siniestro por el Consorcio de Compensación de Seguros o, en su defecto, por la entidad aseguradora, e identificación de esta.

d) Identificación de la cuenta bancaria titularidad de la persona física beneficiaria de la ayuda en la que se recibirá el pago de la subvención

e) Declaración responsable de la persona solicitante sobre los siguientes aspectos:

- Que cumple los requisitos exigidos para ser persona beneficiaria de la ayuda.
- Que cumple los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a excepción de los epígrafes e) y g).
- Que la titularidad de la cuenta bancaria corresponde a la persona solicitante de la ayuda
- En caso de cotitularidad del vehículo siniestrado, en la declaración se reconocerá la obligación de entregar al resto de personas cotitulares la parte proporcional de la ayuda que les corresponda.
- En el caso de vehículo afectado a la actividad de un empresario o profesional autónomo, que no ha recibido ayudas de minimis que, sumadas a la regulada en este de-



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

creto, excedan los límites establecidos en el reglamento de minimis que resulte de aplicación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7.4 del Reglamento (UE) 2023/2831 y 7.5 del Reglamento (UE) nº 1408/2013.

9. Forma de pago

- ⇒ El pago de las ayudas se realizará mediante **transferencia a la cuenta bancaria indicada por los beneficiarios**. El importe de la ayuda se librára en un único pago.
- ⇒ Una vez ordenado el pago no podrá solicitarse la modificación del número de cuenta.

10. Compatibilidad de la ayuda

- ⇒ Es compatible, tanto con la indemnización del Consorcio de Seguros, como con la ayuda estatal para la adquisición de un vehículo como con cualquier otra ayuda o subvención pública que tenga como finalidad reparar la pérdida de un vehículo por la DANA.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ayudas directas del Gobierno de España

**(Real decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, en la
modificación operada por la Disposición final octava del
Real decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre)**

5. Ayudas por daños a particulares y empresas

5.1. Tipos de ayudas

5.1.1. Ayudas por fallecimiento o incapacidad

En casos de fallecimiento o incapacidad directa, se concederán las ayudas previstas en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, con las siguientes modificaciones:

- ⇒ La cuantía de la ayuda prevista en el artículo 18 del RD se eleva a **72.000 euros**.
- ⇒ Eliminación del requisito de dependencia económica para las ayudas, según lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 19 del Real Decreto.
- ⇒ En los supuestos de fallecimiento, podrán ser beneficiarios los indicados en el artículo 19.1 del RD 307/2005, de 18 de marzo, sin necesidad de que convivieran con el fallecido en el momento del hecho causante.

5.1.2. Ayudas por daños en enseres y viviendas

Concesión de ayudas conforme al RD 307/2005, con las siguientes especificaciones:

- ⇒ Admisión de cualquier documento que demuestre la titularidad de los inmuebles afectados, como los recibos del IBI.
- ⇒ En caso de la cobertura de daños en enseres de personas arrendatarias de viviendas, bastará con que las personas arrendatarias aporten el contrato de arrendamiento, o cualquier documentación justificativa análoga.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- ⇒ Para acreditar los daños en viviendas o enseres sin seguro, se permite un informe pericial contratado o encargado y validado por el ayuntamiento que valore los daños o por alguna de las otras administraciones competentes. El Ayuntamiento de Valencia ha acordado asumir la peritación, si así lo solicita el interesado.
- ⇒ No hay límites de ingresos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 16 del RD para ser beneficiario de ayudas por daños en la vivienda y enseres.
- ⇒ Cuantías máximas de las ayudas:

Destrucción total de la vivienda habitual	60.480.-€
Daños a la estructura de la vivienda habitual	41.280.-€
Daños no estructurales en la vivienda habitual	20.640.-€
Destrucción o daños en enseres domésticos de la vivienda habitual	10.320.-€
Daños en elementos comunes de una Comunidad de Propietarios Con el coste límite máximo señalado, serán costes subvencionables los de elaboración de informes de evaluación, informes técnicos, proyectos u otros de gestión imprescindibles para la reparación de daños	36.896.-€

- ⇒ La presentación de la solicitud autoriza tácitamente a los órganos competentes para recabar datos personales y catastrales de los miembros de la unidad familiar a menos que un miembro se oponga expresamente.
- ⇒ El órgano instructor de la subvención contactará directamente con los ayuntamientos y administraciones competentes, o el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ⇒ En caso de existir seguro, el órgano instructor consultará directamente con el Consorcio de Compensación de Seguros a los efectos de determinar la existencia de previa cobertura de los daños producidos por parte de aquél.
- ⇒ Las personas propietarias o usufructuarias de viviendas que no tengan en ella su residencia habitual, pero las tengan arrendadas a otras personas que las utilicen podrán solicitar las ayudas para daños en viviendas y en enseres incluidos en el contrato de arrendamiento.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Aportarán el contrato de arrendamiento o cualquier otro documento justificativo del arrendamiento para vivienda habitual.
 - Si recibe estas ayudas, el propietario estará obligado a la prórroga forzosa del contrato en las mismas condiciones.
- ⇒ La cobertura por daños en enseres se extenderá a todo tipo de bienes en la vivienda, incluyendo aquellos necesarios para el normal desarrollo de la vida y aspecto como el trabajo a distancia.
- ⇒ La tramitación de las ayudas podrán instrumentarse mediante encomiendas de gestión o encargos a medios propios.

- **Anticipos a cuenta**

- Los solicitantes suscribirán una declaración responsable en la que manifieste que cumplen con todos los requisitos del RD 307/2005 y del RD-ley 6/2024.
- Dicha declaración habilitará también a la concesión de la ayuda que conllevará el pago de un anticipo a cuenta de las ayudas concedidas por un importe del **50% de la ayuda máxima**.
- El pago del resto de la ayuda procederá una vez verificada por la administración la concurrencia de los requisitos.
- No se resulta de aplicación a los anticipos la exigencia de garantías.

1.1.3. Ayudas para daños a establecimientos industriales, mercantiles y de servicios

- ⇒ Si el interesado ha sido indemnizado por el Consorcio de Compensación de Seguros con franquicia, se podrá conceder una ayuda de hasta el **7%** de los daños indemnizables, hasta el importe máximo de **36.896.-€**.
- ⇒ En ningún caso, la suma de la ayuda y la indemnización a abonar en concepto de seguro, o cualquier otra subvención o ayuda pública o privada, puede superar el valor del daño.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- ⇒ Presentación de una certificación de la aseguradora que indique que no se ha abonado la franquicia legal.

5.2. Plazo para la presentación de solicitudes

- ⇒ Plazo de **3 meses** desde la publicación del RDL en BOE (6-11-2024)
○ Hasta el **6 de febrero de 2025**.

5.3. Normas aplicables

- ⇒ Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo.
⇒ Real Decreto Ley 6/2024, de 5 de noviembre.

5.4. Lugar de presentación

- ⇒ Sede electrónica del Ministerio del Interior

<https://www.interior.gob.es/opencms/es/Info-DANA/>

- ⇒ Delegación de Gobierno

- ⇒ Punto de asistencia del Gobierno en pedanías de Valencia:

- **Alcaldía Pedánea de La Torre**
C/Benidoleig, 7 - 46017 València

- ⇒ Oficinas de asistencia del Ayuntamiento de Valencia en pedanías afectadas.

- **Junta Municipal Pueblos del Sur**
C/Poetisa Leonor Perales s/n bajo (Castellar – L’Oliveral) - 46026
- **Alcaldía Pedánea de Horno de Alcedo**
C/Guadalquivir, 15-5 - 46026 València

- ⇒ Resto de registros del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Ayudas directas a empresas y profesionales especialmente afectados

Se establece un sistema de ayudas directas correspondiente al ejercicio 2024 para empresarios o profesionales que cumplan los siguientes requisitos:

- ⇒ A 28 de octubre de 2024 tuvieron su domicilio fiscal, establecimiento de explotación o bienes inmuebles declarados como afectos a su actividad, en



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

cualquiera de los municipios comprendidos en la Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

- ⇒ Que dichos empresarios estuvieran dados de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores con fecha 28 de octubre de 2024, condicionado a que sigan de alta en fecha 30 de junio de 2025.
- ⇒ Que dichos empresarios hubiesen presentado las autoliquidaciones correspondientes al 2023 del IRPF con actividades económicas declaradas, en el caso de trabajadores autónomos o del Impuesto sobre Sociedades con ingresos declarados en el caso de entidades con personalidad jurídica propia legalmente constituidas en España.
- ⇒ El importe de la ayuda para las personas jurídicas se determinará en función del volumen de operaciones del ejercicio 2023 o en su defecto el importe neto de la cifra de negocios

Volumen de operaciones/importe neto de la cifra de negocios ejercicio 2023	Importe
≤ 1 M	10.000
> 1M ≤ 2 M	20.000
> 2M ≤ 6M	40.000
> 6M ≤ 10M	80.000
> 10M	150.000

- ⇒ Para los empresarios o profesionales personas físicas será un importe único de **5.000 euros**.
- ⇒ Será necesario cumplimentar un formulario electrónico en la Sede de la AEAT en el que figure la cuenta bancaria del que sea titular el solicitante.
 - El plazo será del **19 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**.
 - En el mismo formulario deberá suscribirse declaración responsable de que cumple los requisitos establecidos en la normativa de la UE.
- ⇒ La ayuda se tramitará por la AEAT y se abonará por transferencia a partir del 1 de diciembre de 2024.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/GC64.shtml>

3. Para los afectados de municipios distintos de los previstos en el Anexo I del RD-ley 6/2024, que se encuentren en el territorio de las Comunidades Autónomas mencionadas en el apartado primero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, que soliciten ayudas previstas en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo:

⇒ Plazo de presentación de solicitudes hasta el **6 de febrero de 2025** (tres meses contados a partir de la publicación del RD-ley 6/2024).

4. Orden INT/1283/2024, de 14 de noviembre de 2024, Formulario único y modelos normalizados para la solicitud de ayudas reconocidas en el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.

⇒ <https://www.boe.es/boe/dias/2024/11/15/pdfs/BOE-A-2024-23852.pdf>

Ayudas y medidas en materia agraria

Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre

Ayuda extraordinaria para compensar la pérdida de renta en las explotaciones agrarias afectadas (art. 24)

1. Ámbito de aplicación

⇒ Aplicable a los municipios incluidos en los anexos del RD-ley 6/2024 y del RD-ley 7/2024.

2. Descripción de las ayudas

⇒ Ayuda complementaria a la prevista en el artículo 11 del RD-ley 6/2024 ('Línea de ayuda directa a empresas y profesionales afectados por la DANA').



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- ⇒ Personas físicas, jurídicas o entes sin personalidad, que tengan ingresos agrarios en IRPF, o IS, o en la declaración informativa anual de las entidades en régimen de atribución de rentas relativas al ejercicio 2023.
- Titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas que hayan sufrido daños superiores al 40% (producción, plantación, censo ganadero o sistema de protección de cultivos e infraestructuras) siempre que sean susceptibles de aseguramiento en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

3. Destinatarios

- ⇒ La condición de la persona beneficiaria se determinará tras una evaluación de los daños realizada por ENESA a partir de los informes periciales realizados por AGROSEGURO tanto sobre explotaciones que cuenten con aseguramiento como si no disponen del mismo.

4. Órgano concedente de la subvención

- ⇒ El FEGA publicará en su sede electrónica la relación de personas y entidades titulares que cumplen los requisitos y la cuantía a percibir

<https://www.sede.fega.gob.es/>

- ⇒ Publicación en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor del RDL.

5. Cuantía

- ⇒ Ascenderá a una cuantía equivalente al 30% de la media de los ingresos declarados en ejercicios fiscales anteriores.

6. Plazo de asignación de las ayudas

- ⇒ Transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación de la relación sin haberse efectuado el pago, podrá entenderse denegada la concesión de la ayuda. Contra dicha denegación, cabrá interponer recurso de alzada.

Medidas para la recuperación del potencial productivo a través de la restauración de las explotaciones agrarias afectadas (art. 25).



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

1. Àmbit de aplicació

⇒ Aplicación para los municipios incluidos en el Anexo del RDL 6-2024.

2. Descripción de la ayuda

⇒ Recuperación de elementos afectos de las explotaciones agrarias afectadas.

⇒ Realización con carácter de emergencia de actuaciones de:

- Limpieza, desescombro, eliminación de grava y de otros materiales depositados por la DANA.
- Reposición de tierra pérdida por capa arable.
- Limpieza de instalaciones que formen parte de la estructura de producción agrícola y ganadera.
- Reparaciones de bancales, terrazas, muros, cerramientos, vallado perimetral y otros elementos de formación de parcelas y de freno de la erosión.
- Limpieza y reparación de caminos de acceso a parcelas.
- Limpieza y reparación de balsas y sistemas de almacenamiento de agua para riego, acequias, canales y compuertas dentro de la explotación o pertenecientes a una comunidad de regantes.
- Limpieza y reparación de balsas para el abastecimiento de animales.
- Limpieza y reparación de balsas y depósitos de estiércol.
- Reparaciones de redes eléctricas de alta y baja tensión desde el transformador hasta el pozo o a otros elementos de la explotación, incluyendo dispositivos de generación de energía.

3. Destinatarios

⇒ Titulares de explotaciones agrarias afectadas.

4. Gestión

⇒ Se faculta a TRAGSA la realización de estas actuaciones.

⇒ Se declara la concurrencia de los requisitos para la tramitación de emergencia (art. 120 LCSP).

⇒ Las actuaciones serán ejecutadas con carácter preferente.

Ayuda extraordinaria para la renovación de la maquinaria agrícola afectada (art. 26).



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

1. Àmbito de aplicació

⇒ Aplicación para los municipios incluidos en el Anexo del RDL 6-2024.

2. Descripción de la ayuda

- ⇒ Ayuda extraordinaria y temporal en régimen de concesión directa para las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad propietarios de maquinaria agrícola registrada en el ROMA.
- ⇒ El ministerio de Agricultura establecerá el ámbito material, requisitos, y condiciones para la gestión de esta ayuda.

Línea de ayudas DANA/ICO-MAPA-SAECA destinadas a explotaciones agrarias afectadas (art. 27).

- ⇒ Convocatoria de la línea prevista en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2022.
- ⇒ Destino de las ayudas exclusivamente a personas titulares de explotaciones agrarias.

Línea de ayudas y avales de SAECA (Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria) destinadas a las explotaciones agrarias afectadas (art. 28).

1. Àmbito de aplicació

- ⇒ Aplicación para los municipios incluidos en el Anexo del Real Decreto-ley 6/2024 y en el Anexo del Real Decreto-ley 7/2024.

2. Convocatoria

- ⇒ Será convocada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Consideración de fuerza mayor (art. 29).

- ⇒ La afectación de los productores primarios por los acontecimientos objeto de este real decreto-ley se considera causa de fuerza mayor a los efectos de dar por cumplidas las obligaciones contenidas en las normas reguladoras de su actividad.

Medidas para facilitar el apoyo logístico y distribución alimentaria en zonas afectadas por la DANA (art. 30)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

1. Àmbit de aplicació

- ⇒ El definido en el Acuerdo Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024 por el que se declara zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

2. Actuaciones a realizar por Mercados Centrales de Abastecimiento SA (Mercasa)

- ⇒ Actuaciones de apoyo logístico y de acopio de material, alimentos y donaciones destinadas a promover actuaciones para facilitar la centralización y distribución de donaciones a través de la red de Mercados Centrales
- ⇒ Colaborar con asociaciones humanitarias y otras organizaciones para distribuir alimentos entre la población.
- ⇒ Contribuir a la reactivación de la actividad logística y comercial de valor agroalimentaria de productos frescos
- ⇒ Actuar como centros logísticos de almacenamiento y aparcamiento de vehículos pesados utilizados por las Administraciones que se estén desarrollando actuaciones de limpieza y obras de emergencia.

Datos de información del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para los agricultores y ganaderos afectados por la DANA:

- ⇒ Tlfn.: 900 925 782
- ⇒ Horario:
 - De 8.00 a 19.00 horas de lunes a sábado
 - De 9.00 a 14.00 horas los domingos y festivos.
- Web: [Plan de Respuesta Inmediata, Reconstrucción y Relanzamiento](#)

Información sobre ayudas agrarias realizada por el Organismo autónomo Consell Agrari de València.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El Consell Agrari de València ha habilitado un punto de información para los agricultores y ganaderos afectados por la DANA a fin de facilitar la tramitación de ayudas agrarias a los afectados.

El punto de información está ubicado en la **C/ Guillem de Castro, núm. 37 – 46007 - València** (Sede de la Fundación Valencia Activa).

- Tlfno.: 96.3517692
- Horario: 8.00 a 15.00 horas

Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA

Programa de renovación del parque circulante afectado por la DANA

- **Plan Reinicia Auto +**

- ⇒ Compra de vehículos por parte de los ciudadanos que hayan perdido el suyo a consecuencia de la DANA con ayudas directas de hasta 10.000 euros.
- ⇒ Se suma a las indemnizaciones del Consorcio de Compensación de Seguros.

Se canalizan a través de 2 Secciones

- ⇒ Sección 'Cero' destinadas a la adquisición de vehículos con etiqueta 0
- ⇒ Sección 'Eco/C' para vehículos con los distintivos ambientales ECO y C

Características

- ⇒ Ayudas de hasta 10.000 euros no reembolsables.
- Para vehículos nuevos, adquiridos y matriculados en España a partir del 30 de octubre de 2024 (inclusive)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Para vehículos seminuevos que previamente sean de titularidad de un concesionario y matriculados en España con fecha posterior al 30 de octubre de 2021.
 - ⇒ Para turismos, furgonetas o camiones ligeros y motos.
 - ⇒ Las solicitudes se realizarán en el punto de venta adherido al Plan (concesionarios).
 - ⇒ Plazo de solicitud: hasta el 30 de junio de 2025

- **Plan Reinicia +**
 - ⇒ Medidas dirigidas a facilitar el acceso de las empresas de las áreas afectadas por la DANA a fondos y financiación, de forma que puedan afrontar la renovación de maquinaria, equipos e instalaciones.
 - ⇒ Dotación inicial de 1.200 millones de euros.

Mecanismo DANA Pyme (dentro del Fondo FEPYME)

- ⇒ Financiación no reembolsable para empresas en territorios damnificados

Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIIP)

- ⇒ Línea específica de préstamos a interés cero para financiar nuevos proyectos industriales en las zonas afectadas

Línea de financiación ICO-Turismo FOCIT

- ⇒ Con interés cero, para reactivación de la actividad empresarial e impulso de la modernización, competitividad y resiliencia.

Ayudas a la digitalización de empresas turísticas

- ⇒ Enfocadas a la recuperación y ampliación de las capacidades digitales de las empresas del sector



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Información en:

<https://www.mintur.gob.es/es-es/Paginas/index.aspx>

Ayudas en materia educativa para estudiantes afectados por la DANA

- Concesión directa de ayudas a estudiantes y familias con hijos e hijas estudiantes afectados por la DANA para posibilitar la recuperación o reposición de libros de texto, así como del material escolar o de estudio propiedad de dicho estudiante que hubiese quedado inservible
- Estudiantes y familias con hijos e hijas estudiantes afectados por la DANA

Requisitos

1. Cursar las enseñanzas comprendidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; en la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales o los grados D y E del sistema de formación profesional incluidos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional.
2. Que cumplan, además, una de las siguientes condiciones:
 - a. Residir en cualquiera de los municipios incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre; reunir los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas para vivienda establecidas en el artículo 3.2 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre y haber presentado la solicitud de las mismas.
 - b. Que, no teniendo su residencia habitual afectada por los daños provocados por la DANA, los libros de texto, material escolar o de estudio de su propiedad, se encontraran en los centros educativos situados en los municipios del anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre y hubieran quedado inservibles.

⇒ Ayuda por importe de 600 euros por estudiante.

⇒ Compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas.

⇒ Plazo: desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 16 de diciembre de 2024.

Formulario de solicitud:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/dam/jcr:c4a90f79-da10-4866-8cfa-c1d3a0309e19/dana-formulario-presentacion-papel.pdf>

Presentación:

- Sede electrónica

<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=1943>

- Cualquier registro, art. 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Subvenciones para estudiantes universitarios afectados por la DANA

Requisitos

- ⇒ Que cursen los estudios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- ⇒ Que residan en cualquiera de los municipios incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.
- ⇒ Que cumplan, además, una de las siguientes condiciones:

1.º Que, bien ellos directamente o bien su unidad familiar, cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas para vivienda establecidas en el artículo 3.2 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, y que hayan presentado la solicitud de las mismas.

2.º Que, no reuniendo los requisitos del apartado 1.º anterior, hayan perdido el material de estudio de su propiedad o este hubiera quedado inservible.

- ⇒ Gastos de reposición de material de estudio
- ⇒ Presupuesto: 2.000.000 euros
- ⇒ La cuantía de cada ayuda será de un máximo de 600 euros por estudiante
- ⇒ Plazo de solicitud: 1 de diciembre de 2024 hasta 30 de diciembre de 2024

La solicitud se realizará por alguno de estos dos medios:

- Por **correo electrónico** a la dirección dana@ciencia.gob.es, junto con la solicitud de ayuda firmada mediante un sistema de firma electrónica avanzada, como los que pone a tu disposición la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Los correos electrónicos que se envíen para la presentación de la solicitud y la documentación que se adjunte no deberán tener un tamaño superior a los 40 Mb.

- Presentación oficial, dirigida al Gabinete de la Subsecretaría de Ciencia, Innovación y Universidades, código DIR3 EA0041040, indicando en el asunto “DANA ayudas estudiantes universitarios”, en las siguientes oficinas:
 - Oficinas de Correos.
 - Oficinas de Atención en Materia de Registro de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno.
 - Oficinas de Atención en Materia de Registro de cualquier Administración Pública, tanto de las Comunidades Autónomas como de las Entidades Locales.
 - Oficinas de Atención en Materia de Registro de las Universidades Públicas.

ANEXO RESUMEN AYUDAS



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Cuadro resumen ayudas directas		
Objeto de la ayuda	Administración Competente	Importe
Destrucción total vivienda habitual	Administración General del Estado	60.480 (máx)
Daños a la estructura de la vivienda habitual	Administración General del Estado	41.280 (máx)
Daños no estructurales en la vivienda habitual	Administración General del Estado	20.640 (máx)
Destrucción o daños en enseres domésticos	Administración General del Estado	10.320 (máx)
Daños en elementos comunes de una Comunidad de Propietarios	Administración General del Estado	36.896 (máx)
Daños a establecimientos, industriales, mercantiles y de servicios	Administración General del Estado	7% de la cuantía de los daños indemnizables hasta el importe máximo de 36.896
Perdidas en bienes y enseres de primera necesidad por daños en sus viviendas	Generalitat Valenciana	6.000 por vivienda
Ayudas directas a empresas y profesionales especialmente afectados	Administración General del Estado	En función del volumen de operaciones desde 10.000 euros a 150.000
Ayudas directas e empresarios o profesionales personas físicas	Administración General del Estado	5.000 (único)
Programa Reinicia Auto + Compra de vehículos para ciudadanos que han perdido el suyo a consecuencia de la DANA	Administración General del Estado	Hasta 10.000 euros
Plan Reinicia + - Mecanismo DANA Pyme - Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva - Línea de financiación ICO-Turismo FOCIT - Ayudas a la digitalización de empresas turísticas	Administración General del Estado	
Ayudas directas de alquiler de viviendas a personas físicas cuya vivienda habitual y permanente este ubicada en municipio afectado y haya resultado dañada o afectada por una orden de desalojo que impida el acceso y/o uso de la vivienda	Generalitat Valenciana	800 euros mensuales Hasta 12 mensualidades



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ayudas directas y urgentes dirigidas a facilitar el mantenimiento de la ocupación y reactivación económica: • Empresas afectadas por la DANA con daños materiales en bienes situados en naves locales, establecimientos o espacios vinculados al desarrollo de su actividad económica	Generalitat Valenciana	Programa I: Empresas Industriales hasta un máximo de 30.000 por empresa beneficiaria Programa II: Empresas comerciales, turísticas, de servicios y otros tipos de actividad hasta un máximo de 15.000 por empresa beneficiaria
Ayuda vehículos DANA	Generalitat Valenciana	Ciclomotores: 250.-€ Motocicletas: 750.-€ Turismos, furgonetas y vehículos similares: 2.000 Turismos, furgonetas y vehículos similares adaptados para personas con movilidad reducida: 2.500 €. Será necesario que el vehículo conste en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico como construido o modificado para la conducción por personas de movilidad reducida.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ayudas de emergencia para personas vulnerables	Ayuntamiento de València	Necesidades básicas: 600.-€ Adquisición de mobiliario y electrodomésticos: 1.500.-€ Reparación hogar: 3.000.-€
Ayudas 'En Peu alçem-se' dirigidas al comercio, hostelería, autónomos y empresas cuya actividad se desarrolla en las Pedanías del Sur.	Ayuntamiento de València	Actividad económica afectada por sufrir daños materiales en local en planta baja afecto a la actividad económica: 4.000.-€ Actividad económica afectada sin sufrir daños materiales: 2.000.-€